

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS "TALLERES INFORMACION COMUNITARIA".

Huépil, 05 de Enero del 2012.

DECRETO ALCALDICIO N° 102 / 2012 ■

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) Lo dispuesto en el artículo 3° letra a) de la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación publicada en el Diario Oficial del 06.10.2009.
- c) El Memo N°007, Depto. Social Comunal de fecha 02 de enero 2012, que solicita contrataciones.
- d) La necesidad de adquirir los servicios a honorarios dentro del Programa Social "Talleres de Información Comunitarios"
- e) El contrato de fecha 02 de Enero del 2012 entre la Municipalidad de Tucapel y la Sra. Yepsy Jelves Flores.
- f) El contrato de fecha 02 de Enero del 2012 entre la Municipalidad de Tucapel y la Sra. Isabel Cornejo Salom.
- g) La disponibilidad del presupuesto municipal vigente.

DECRETO

- 1.- Apruébese contrato de prestación de servicios a honorarios indicados en la letra e) y f) de los vistos, por la suma de \$175.056.- (ciento setenta y cinco mil cincuenta y seis pesos), brutos mensuales, al proveedor YEPSY JELVES FLORES, Cedula de Identidad N° [REDACTED] y por la suma de \$185.997.- (ciento ochenta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos), brutos mensuales, al proveedor ISABEL CORNEJO SALOM, Cedula de Identidad N° [REDACTED] por ser los proveedores que se adecuan a los requerimientos estipulados por el municipio.-
- 2.- El Gasto que represente la aplicación del presente decreto se financiará con fondos de la Municipalidad de Tucapel.
- 3.- Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo 215.211.04.004. "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



FLOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

Secretaria Municipal
Depto Adm. Finanzas
Depto de partes
Ofc. Personal y Rem.
Archivo.
JVJ/FMMB/MWC/rjs.

JAIMÉ VELCOSO JARA
ALCALDE

1

2

3



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 02 de Enero del 2012, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.141.800-6, por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Ingeniero Civil, Ced. de Ident. N° 9.248.944-2, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel, y doña Yepsy del Carmen Jelves Flores, Céd. de Ident. N°12.767.710-7, con domicilio en calle Los Laureles N°1215, Villa Cordillera, Huépil, Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice las funciones de Apoyo en la realización de reuniones comunitarias y atención en general a organizaciones comunitarias, dentro del programa social "Talleres de Información Comunitaria"

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña YEPSY JELVES FLORES quién deberá realizar dicho servicio en la Localidad de Huépil.-

TERCERO: Para el cumplimiento de las funciones mencionadas, deberá la prestadora completar un total de 44 horas semanales, en horarios similar al establecido en la municipalidad.-

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir el día 01 de enero del 2012, y se extenderá hasta el día 31 de Marzo del 2012 ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.-

QUINTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$175.056.- (ciento setenta y cinco mil cincuenta y seis pesos) brutos mensuales, por los servicios prestados durante igual período. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente, debiendo extenderse por el prestador la boleta electrónica respectiva.

SEXTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por la Directora del Dideco.

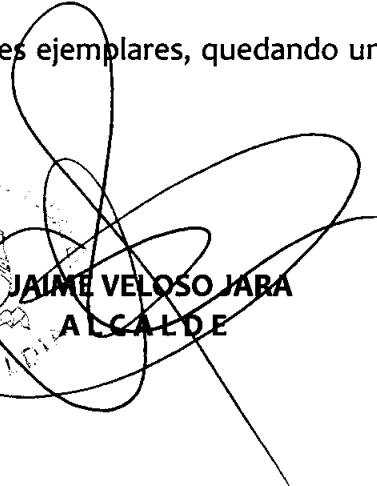

SEPTIMO: El presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo.

OCTAVO: Se reserva el derecho el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para la prestadora; a su vez, la prestadora por su parte, podrá ponerle término al presente contrato, dando aviso por escrito con la anticipación de a lo menos 5 días.

NOVENO: Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorroga competencia para sus tribunales de justicia.

DECIMO: El presente instrumento, se firma por las partes en tres ejemplares, quedando uno en poder de la prestadora.


YEPSY JELVES FLORES
PRESTADORA



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

